



## CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE CONVIVENCIA CIUDADANA DE VILLENA

### 1.- ANTECEDENTES

La Ordenanza municipal de Convivencia Ciudadana fue aprobada en el año 2017, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 153 de 10/08/2017. Desde entonces, son varias las normas que se han aprobado que afectan a algunos aspectos de la Ordenanza, en especial bienestar animal y vehículos abandonados.

El ámbito de la modificación a realizar afecta al Título IV de la Ordenanza actual y se añadiría una infracción administrativa sobre el abandono de vehículos en vías y lugares públicos, que tienen la consideración legal de residuos domésticos. El resto de la Ordenanza no se vería modificado.

Para ello es necesario realizar el trámite de CONSULTA PÚBLICA PREVIA, según lo dispuesto en el artículo 15.2 de la Ley 4/2023, de 13 de abril, de participación ciudadana y fomento del asociacionismo de la Comunitat Valenciana, en relación al procedimiento regulado en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El anuncio se publicará en la página web municipal y en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana durante el plazo de 15 días naturales.

### 2.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) señala lo siguiente:

*“1. Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:*

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.*
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.*
- c) Los objetivos de la norma.*
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.”*

La consulta, audiencia e información públicas reguladas en el referido artículo 133 deberán realizarse de forma tal que las potenciales personas destinatarias de la norma y quienes realicen aportaciones sobre ella tengan la posibilidad de emitir su opinión. Para ello, deberán ponerse a su disposición los documentos necesarios, que serán claros, concisos y reunir toda la información precisa para poder pronunciarse sobre la materia.

A este respecto, se indica lo siguiente:

#### A) PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA

- Adaptar la Ordenanza a la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales. En tanto no esté adaptada la Ordenanza a la referida normativa no pueden incoarse expedientes sancionadores por infracciones sobre bienestar animal a través de SUMA.



- Adaptar la Ordenanza a lo establecido en el art. 106 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, al haberse detectado un incremento en la permanencia de vehículos inmovilizados en la vía pública con signos evidentes de abandono.

#### B) NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN

El Ayuntamiento acordó encomendar y delegar a favor de SUMA Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Alicante la gestión y recaudación de las sanciones administrativas por el incumplimiento de deberes, prohibiciones o limitaciones contenidos en la ordenanza municipal de convivencia ciudadana (DOGV n.º 8164 de 07/11/2017). Por este motivo es necesario modificar la Ordenanza. En cuanto a la oportunidad, la tramitación de las sanciones a través de SUMA permite agilizar la tramitación de los expedientes sancionadores e incrementar la eficacia de la acción municipal.

#### C) LOS OBJETIVOS DE LA ORDENANZA

Los objetivos de la modificación de la Ordenanza son:

- Modificar el Título de la Ordenanza sobre bienestar animal y el régimen de infracciones y sanciones
- Incluir en el régimen de infracciones el abandono de vehículos en vías y lugares públicos.

#### D) LAS POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULADORAS Y NO REGULADORAS

No se contempla la alternativa de no adaptar la Ordenanza a la normativa de bienestar animal ya que impediría incoar expedientes sancionadores ante situaciones con animales domésticos, como es el caso del maltrato animal.

La alternativa a no incluir la infracción sobre el abandono de vehículos en vías y lugares públicos en la Ordenanza afectaría a la eficacia y eficiencia de la administración. La tramitación a través de SUMA de los expedientes sancionadores dota de mayor eficacia administrativa al Ayuntamiento. Por ello se justifica su regulación a través de la Ordenanza.

### 3.- PROCEDIMIENTO DE CONSULTA

La consulta debe publicarse en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en su página web y en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana para que quien lo considere oportuno pueda hacer llegar sus opiniones sobre este asunto, en el plazo de los **quince días naturales** siguientes a la publicación en la web municipal a través de la sede electrónica municipal o el registro de entrada presencial (CITA – Centro de Mayores de Plaza del Rollo – Villena).

En los escritos de alegaciones que se presenten deberá hacerse constar lo siguiente:

- Nombre y apellidos y/o denominación social de la persona física o jurídica que suscriba las alegaciones, en su caso.
- Datos de contacto, entre los cuales, en particular, la dirección de correo electrónico.
- Indicación clara, en el campo asunto del correo electrónico que se remita, de que el escrito de aportaciones o sugerencias se refiere a la consulta pública de estos planes.



Finalmente, se hace constar que únicamente se tendrán en consideración los escritos en los que el remitente esté identificado.

Con carácter general, las contribuciones recibidas se considerarán susceptibles de difusión pública. Las partes de la información remitida que, a juicio de los interesados, deban ser tratadas con carácter confidencial y, en consecuencia, no proceda difundirlas libremente, deberán ser específicamente señaladas en el propio texto de la contribución, no considerándose a estos efectos los mensajes genéricos de confidencialidad de la información.

Fecha publicación web municipal: 11/06/2026